

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

REF.:
MODIFICA RESOLUCIÓN AFECTA N° 06, DE 2023, APRUEBA BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “FOMENTO A LA RADIODIFUSIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS”, CÓDIGO: FDT- 2023-02.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN
--

VISTOS:

- 1- El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) dependiente del Ministerio de Transportes y organiza la Dirección Superior de la Telecomunicaciones del país; el Decreto Ley N°1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N°18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Ley N°21.516, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023;
- 2- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante “la Ley”; y el Decreto Supremo N°353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante “el Reglamento”;
- 3- La Resolución (Afecta) N°16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);
- 4- La LXXV Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 17 de marzo de 2023, que incorporó dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el Proyecto denominado “Radios Comunitarias” Código FDT-2023-02, también denominado “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02, y autorizó su correspondiente llamado a Concurso Público y correspondiente Subsidio;
- 5- La Resolución (Afecta) N° 06 de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02
- 6- La Resolución N° 07 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón.y la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que individualiza quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República;

DEPART. JURÍDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB DEPTO. C. CENTRAL			
SUB DPTO. E. CUENTAS			
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O.P., U. y T.			
SUB DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACIÓN

REF. POR \$.....
IMPUTAC.
ANOT. POR \$.....
IMPUTAC
DEDUC. DTO.....
AYF-19

	<p>TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: E470193/2024 Por orden de la Contralora General de la República (S). Fecha: 03/04/2024 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE Jefe de División</p>
--	---

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Afecta N° 06, del 23 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de octubre de 2023, se aprobaron las Bases Específicas para el Concurso Público denominado “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02, correspondiente al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del año 2023, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, respecto del cual se publicó su llamado a Concurso Público en la Edición N° 43.696 del Diario Oficial, de fecha del 09 de noviembre de 2023.

2.- Que, el referido Concurso Público tiene por objeto promover mejoras en la calidad de transmisión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana mediante el subsidio de un Sistema de Procesamiento de Audio en FM consistente en equipos de procesamiento de audio, modulación de la señal radial y su transmisor.

3.- Que, las Bases Específicas del Concurso Público exigen la entrega de una garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases, la cual, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 23° de las Bases Específicas del numeral 5) de los Vistos, debía corresponder a un 50% del subsidio máximo individualizado en el Anexo N°4 de las mismas Bases. Asimismo, esta garantía, según lo dispuesto en el párrafo séptimo del citado artículo 23°, deberá tener un plazo de vigencia equivalente al período de obligatoriedad de las exigencias de las Bases.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N°4 de las Bases Específicas, el monto de subsidio asignable máximo para cada Sistema de Procesamiento de Audio en FM subsidiable por Macrozona del Concurso Público, corresponde al monto máximo de \$5.702.790 (cinco millones setecientos dos mil setecientos noventa pesos).

5.- Que, teniendo en consideración que las futuras Beneficiarias deberán ser titulares de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, y que, en tal calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°20.433, éstas corresponden únicamente a personas jurídicas sin fines de lucro las que, además de perseguir objetivos específicos de carácter cívico, social, cultural, espiritual o de promoción de derechos o principios constitucionales -según lo preceptuado por la Ley N°20.433-, cuentan con fuertes vínculos con la comunidad en muchas localidades del país; esta Subsecretaría ha advertido que el porcentaje exigido para la garantía de fiel íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases, en las condiciones actualmente previstas en las Bases Específicas y referidas en los considerandos 3 y 4 precedentes, resulta en exceso oneroso.

6.- Que, lo razonado en el considerando precedente ha quedado en evidencia luego que, vencido el plazo para la recepción de las propuestas, correspondiente a la Etapa de Postulación N° 1, no se recibió ninguna propuesta al Concurso Público, quedando desierta dicha Etapa.

7.- Que, con la finalidad de evitar que las eventuales Beneficiarias se abstengan de participar del Concurso Público, al no contar con una capacidad financiera suficiente se considera justificado modificar el porcentaje del subsidio máximo disponible que debe garantizarse a través de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento, reduciéndolo a un 10% del referido valor.

8.- Que, seguidamente, y tomando en consideración que la citada reducción de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases es de una magnitud relevante, y que el debido resguardo del patrimonio fiscal que involucra el presente Concurso Público torna necesario que el nuevo monto a garantizar no disminuya durante el Periodo de Obligatoriedad de Exigencias de las Bases, esta Subsecretaría estima justificado eliminar el artículo 25° de las Bases Específicas, que establece el derecho para la Beneficiaria de solicitar la reducción del monto de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases, de manera tal que la Beneficiaria quedará obligada a mantener esta garantía por el mismo monto original durante todo el Periodo de Obligatoriedad de Exigencias de las Bases, evitando un detrimento adicional de la garantía en comento.

9.- Que, el Anexo N°1 Proyecto Técnico, establece un criterio para determinar la potencia de salida máxima nominal, correspondiente al doble de la potencia indicada en la concesión de servicios comunitarios y ciudadanos de radiodifusión de libre recepción y que deberán cumplir todas las propuestas. Sin embargo, considerando la cantidad total de proponentes que podrían resultar adjudicados en sus proyectos una vez completadas todas las Etapas de Postulación previstas en este Concurso Público, es previsible una eventual falta de disponibilidad en el mercado de suficientes equipos dentro del término previsto en las bases para llevar a cabo el inicio de los sistemas



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES 2

Oficio: E470193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 03/04/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

de procesamiento de audio en FM y que cumplan con tener una potencia de salida máxima nominal dentro del rango específico permitido en las Bases Específicas del Concurso. Por este motivo, se estima conveniente modificar la disposición referida a este particular, suprimiendo dicho rango de potencia de salida máxima nominal, y dejando en su lugar una disposición que obligue a las proponentes a ofrecer equipos de transmisión que permitan cumplir con la potencia autorizada en sus respectivas concesiones de servicios comunitarios y ciudadanos de radiodifusión de libre recepción.

10.- Que, por otro lado, tal como se consigna en el Anexo N°6 de las Bases Específicas, los plazos del Concurso Público se cuentan a partir de la fecha de publicación de las Bases Específicas del Concurso en la página web de SUBTEL y que dichos plazos podrán ser modificados por iniciativa propia de SUBTEL, mediante resolución fundada, totalmente tramitada.

11.- Que, atendidas las modificaciones que se efectuarán en virtud de lo razonado en los considerandos precedentes y, además, con el fin de promover una mayor participación de Proponentes en este Concurso Público, esta Subsecretaría considera justificado ampliar en cuarenta (40) días hábiles el plazo de recepción de Propuestas, para que las Proponentes puedan obtener asesoría adecuada y logren postular debidamente al Concurso Público FDT-2023-02. Asimismo, y a fin de mantener el tiempo inicialmente considerado para el cumplimiento de los hitos de la Etapa de Postulación N°2 que siguen a la recepción de propuestas, así como para todos los respectivos hitos de la Etapa de Postulación N°3, establecidos en la tabla del Anexo N°6, se estima necesario extender por el mismo término de cuarenta (40) días hábiles los plazos para cada uno de dichos hitos.

12.- Que, las modificaciones que se sancionan por este acto resultan determinantes para el éxito de la presente iniciativa y, con miras al resguardo del interés público comprometido en la correcta ejecución de los fondos públicos objeto del Concurso Público, y en ejercicio de mis atribuciones.

RESUELVO:

Modifíquese la Resolución Afecta N° 06, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en el sentido que se indica a continuación, la que se entenderá formar parte integrante de las Bases Específicas del Concurso Público ya aludido:

1. Modifíquese el segundo inciso del Artículo 23°

Garantía fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

El instrumento que presente la Beneficiaria debe ser correspondiente a un 50% del Subsidio máximo individualizado en el Anexo N°4 de las Bases Específicas, expresando su valor en UF correspondiente a la fecha de la presentación de la garantía, la cual deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.

DEBE DECIR:

El instrumento que presente la Beneficiaria debe ser correspondiente a un 10% del Subsidio máximo individualizado en el Anexo N°4 de las Bases Específicas, expresando su valor en UF correspondiente a la fecha de la presentación de la garantía, la cual deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES 3

Oficio: E470193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 03/04/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

2. Elimínese el Artículo 25° Reducción de cauciones.

3. Modifíquese la letra c) del numeral 1.1.1 Sistema de Procesamiento de Audio en FM del Anexo N°1 “PROYECTO TÉCNICO”, de las Bases Específicas, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

c) Cumplir con una transmisión que permita poder recibir la señal en su Zona de Servicio, teniendo una zona geográfica en torno a la planta transmisora con un valor de intensidad de campo eléctrico igual a 54 dB [μ V/m] en las áreas rurales y de 74 dB [μ V/m] en las áreas urbanas consolidadas. El equipo transmisor a considerar en el Proyecto Técnico no deberá tener una potencia de salida máxima nominal superior al doble de la potencia indicada en la Concesión de Servicios Comunitarios y Ciudadanos de Radiodifusión de Libre Recepción. Sin perjuicio de lo anterior, para potencias autorizadas menores a 10 [W] se podrá considerar un transmisor de 10 [W] nominales de salida con su ajuste respectivo a la potencia autorizada por SUBTEL.

DEBE DECIR:

c) Cumplir con una transmisión que permita poder recibir la señal en su Zona de Servicio, teniendo una zona geográfica en torno a la planta transmisora con un valor de intensidad de campo eléctrico igual a 54 dB [μ V/m] en las áreas rurales y de 74 dB [μ V/m] en las áreas urbanas consolidadas. El equipo transmisor a considerar en el Proyecto Técnico deberá permitir el cumplimiento de la potencia autorizada en la respectiva concesión de servicios comunitarios y ciudadanos de radiodifusión de libre recepción.

4. Modifíquese la tabla inserta en el Anexo N°6 “CALENDARIO DE ACTIVIDADES”, de las Bases Específicas en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

	Actividad	Plazos (1)(Días hábiles)
Etapa de Postulación N°1	Recepción de Consultas y Aclaraciones	10
	Informe de respuestas a las Consultas y Aclaraciones	30
	Recepción de Propuestas ⁽²⁾	50
	Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	56
	Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	81
Etapa de Postulación N°2	Recepción de Propuestas ⁽²⁾	101
	Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	107
	Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	132
Etapa de Postulación N°3	Recepción de Propuestas ⁽²⁾	152
	Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	158
	Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	183

(1) Todos los plazos se cuentan en días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases del Concurso en la página web de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02.

(2) La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 23:59 horas a través del link <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html> o a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en el sitio www.subtel.cl

(3) La acreditación para participar del acto de apertura de las Propuestas se realizará en la forma establecida en el Artículo 10° de estas Bases Específicas.

(4) Este plazo podrá ser ampliado en veinte (20) días hábiles conforme lo establece el Artículo 11° de las Bases Específicas.

DEBE DECIR:

Actividad		Plazos (1)(Días hábiles)
Etapa de Postulación N°1	Recepción de Consultas y Aclaraciones	10
	Informe de respuestas a las Consultas y Aclaraciones	30
	Recepción de Propuestas ⁽²⁾	50
	Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	56
	Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	81
Etapa de Postulación N°2	Recepción de Propuestas ⁽²⁾	141
	Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	147
	Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	172
Etapa de Postulación N°3	Recepción de Propuestas ⁽²⁾	192
	Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	198
	Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	223

(1) Todos los plazos se cuentan en días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases del Concurso en la página web de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público "Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias", Código: FDT-2023-02.

(2) La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 23:59 horas a través del link <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html> o a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en el sitio www.subtel.cl

(3) La acreditación para participar del acto de apertura de las Propuestas se realizará en la forma establecida en el Artículo 10° de estas Bases Específicas.

(4) Este plazo podrá ser ampliado en veinte (20) días hábiles conforme lo establece el Artículo 11° de las Bases Específicas.

5. Modifíquese la definición del numeral 9.2 Definiciones del Anexo N°9 "GLOSARIO" de las Bases Específicas, en este sentido:

DONDE DICE:

Convergencia tecnológica: es la integración de una tecnología con otra, para estas bases específicas se considera mezclar un Sistema de Transmisión de Televisión con la Transmisión de Datos a través de internet.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES 5

Oficio: E470193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 03/04/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$..... IMPUTAC. ANOT. POR \$..... IMPUTAC		
DEDUC. DTO.....		

DEBE DECIR:

Convergencia tecnológica: es la integración de una tecnología con otra, para estas Bases Específicas se considera mezclar un Sistema de Transmisión de Procesamiento de Audio en FM con la Transmisión de Datos a través de internet.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE
RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
DE LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES**